

Acta	13/2021
Sesión	Ordinaria
Fecha	29/06/2021

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 11:02 (once horas con dos minutos) del día 29 (veintinueve) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), sesionando de manera virtual, para que tenga lugar la sesión ordinaria 13/2021 del Pleno de esta Comisión, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**S
E
N
O
I
C
I
O
T
U
A
C
T
O**

En virtud de haberse expedido formal convocatoria para la sesión que nos ocupa, acorde a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los artículos 14 y 16 del Reglamento Interior de la Comisión, y con el fin de proceder al desahogo del orden del día, solicito a la Secretaria Ejecutiva a proceder al pase de lista de los integrantes del Pleno.

La Secretaria Ejecutiva, procede al pase de lista. Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, quién contesta presente, Comisionado Eric Horacio Hernández López, quién contesta presente, y el Comisionado Presidente Javier Marra Olea, quién contesta presente.

Toda vez en términos del artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión, existe quórum legal para sesionar, declaro instalada la sesión e instruyo a la Secretaria Ejecutiva a dar lectura al "orden del día".

La Secretaria Ejecutiva, procede dar lectura al orden del día.

- 1.- Verificación del quórum, declaración de existencia del mismo e instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior
- 4.- Avisos oficiales recibidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 5.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/118/2020, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

- 6.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/136/2020, en contra del Municipio de San Juan del Río, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.
- 7.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el Recurso de Revisión RR/DAIP/157/2021, en contra de los Servicios de Salud de Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.
- 8.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el Recurso de Revisión RR/DAIP/165/2021, en contra de los Servicios de Salud de Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.
- 9.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/161/2020, en contra del Poder Judicial, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.
- 10.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/269/2020, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López
- 11.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/EHHL/05/2021, en contra de la Fiscalía General del Estado, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.
- 12.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/EHHL/10/2021, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.
- 13.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/EHHL/13/2021, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López
- 14.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/122/2021, en contra de la Fiscalía General del Estado, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.
- 15.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/139/2021, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.
- 16.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/178/2021, en contra de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.
- 17.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/205/2019, en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.
- 18.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/61/2019, en contra del Municipio de Peñamiller, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

19.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/19/2021, en contra de la Fiscalía General del Estado, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

20.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/125/2021, en contra del Municipio de Amealco, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

21.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/137/2021, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

22.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JRP/25/2019, en contra del Municipio de San Juan del Río, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

23.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JRP/09/2020, en contra del Poder Judicial, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

24.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JRP/18/2020, en contra del Municipio de El Marqués, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

25.- Asuntos generales

Pongo a consideración de los integrantes del Pleno la aprobación del "orden del día", señalando el Comisionado Presidente Javier Marra Olea, señala respecto el punto 19 del orden del día, RR/DAIP/JRP/19/2021, su deseo de bajarlo, toda vez que requiere de mayor tiempo para su estudio, aprobándose el orden del día por unanimidad de votos.

En cuanto al tercer punto del "orden del día", referente a: "**Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior**", y toda vez que el acta le fue enviada a cada uno de los Comisionados para sus observaciones y al no haber recibido ninguna se somete a votación. Aprobándose el orden del día por unanimidad de votos.

Continuando con el cuarto punto del orden del día, referente a: "**Avisos oficiales recibidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública**", le concedo el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva a fin de que informe las comunicaciones oficiales. Quien da lectura a las mismas.

Continuando con el **quinto** punto del orden del día consistente en: "**Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/118/2020, en contra del Municipio de Querétaro**", y toda vez que,

conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Se trata de una solicitud de acceso a la información, en la que se solicitó copia del documento respectiva a una licencia de funcionamiento, al respecto el recurso de revisión el recurrente señaló que la entrega de la información no se realizó bajo los preceptos solicitados. De ahí entonces tenemos que, en el informe justificado, se señala que a fin de cumplir con cabalidad la solicitud de información, se anexan en los términos solicitados se entregó copia certificada del oficio y anexos referidos, en donde el sujeto obligado emite un oficio solicitando al presidente del comité de transparencia, solicitando convocar a sesión para pronunciarse sobre la inexistencia de la licencia municipal, motivo de la solicitud; asimismo señala las actas levantadas de dicha búsqueda. El recurrente señala de una manera distinta e incompleta, pretendiendo expandir la solicitud de acceso a la información, lo que es contrario a las posibilidades referidas en la ley. Así tenemos que se hace la entrega, de manera diferente, sin embargo, en el informe justificado tenemos que se hace la entrega total del informe justificado y en la modalidad solicitada, así teniendo como propuesta de esta ponencia sobreseer el recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **sexto** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/136/2020, en contra del Municipio de San Juan del Río”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información requiriendo conocer sobre la construcción del centro de salud ubicado en el pueblo arcilla, en este sentido tenemos que el sujeto obligado, no responde la totalidad de puntos solicitados. Una vez entrando al análisis del recurso tenemos que una vez realizada la búsqueda de la información por esta ponencia, se encuentra el link que dirige a dicha información; en este sentido, tenemos que el acto administrativo en el que genera su respuesta, el sujeto obligado carece de fundamentación y motivación, al respecto tenemos que, en el informe justificado, se responde en términos del artículo 128 de la Ley de la materia, remitiendo a la consulta dicha página, la persona que recurrió no hizo ninguna manifestación, sin embargo, de esta ponencia deriva un análisis que, no se está dando respuesta de manera completa a la solicitud de información; en este sentido, es propuesta de esta ponencia sobreseer el recurso de revisión sobre la información de la construcción del centro de salud por lo que ve a la construcción, catálogos de cada pieza, se ordena por otra parte la búsqueda

exhaustiva de la información sobre la información de los costos de los materiales.
Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **séptimo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/157/2021, en contra de los Servicios de Salud de Estado de Querétaro”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del pleno me gustaría desahogar en un solo punto los relativos al punto siete y ocho, toda vez que la propuesta es en el mismo sentido y mismos motivos. Se propone por parte de esta ponencia la improcedencia del recurso, toda vez que se hizo una prevención de agregar la respuesta que da el sujeto obligado, ello sin existir algún tipo de contestación por parte del recurrente, tenemos que es propuesta de esta ponencia desechar los presentes recursos. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **noveno** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/161/2020, en contra del Poder Judicial”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la que se anexaba un formulario de tres grandes apartados, en los cuales se solicitaba información derivada de la impartición de justicia, a esta solicitud de información, se señala que no se cuenta con ese tipo de información en dicha modalidad, que podrá encontrarla en los determinados portales; así el recurrente señala en su recurso que la respuesta es incompleta. En este sentido y una vez calificada la procedencia del recurso, se solicita el informe justificado, se tiene que no se tiene la obligación de generar tal y como la está pidiendo el recurrente, a su vez el recurrente cambia la información que inicialmente se estaba requiriendo, en virtud de lo anterior, se le señala al recurrente que es improcedente ampliar su solicitud de información, y por lo tanto solo se responderán las que inicialmente se hicieron. Una vez analizado la situación anterior, y en virtud de lo estipulado por la ley tenemos que, si bien es cierto que, no es obligación de generar la información como la solicita el recurrente, también es cierto, que no entrega de manera clara dicha información, en este sentido, es propuesta de esta ponencia revocar la respuesta y ordenar la entrega de la información. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/269/2020, en contra del Poder Ejecutivo”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se solicitó información relativa a la publicación y difusión de trabajos, en formato físico, por el instituto de estudios constitucionales del estado de Querétaro; a esta solicitud de información recae una respuesta señalando que la información se tenía disponible en formatos electrónicos y le proporcionan las ligas, a esta respuesta se presenta un recurso de revisión, en donde el recurrente señala estar inconforme con la respuesta, toda vez que el material no fue enviado a su domicilio y que no se le indicó cual era el costo para enviar la información al domicilio. Es así que, en el momento de rendir el informe justificado, tenemos que el sujeto obligado señala que, no se encontraba bajo dichas posibilidades realizar dicha solicitud, y que el material se encontraba de manera gratuita en su oficina, además, se señaló la posibilidad de que el recurrente contratara por su cuenta un servicio de paquetería. En este sentido, tenemos que desde el inicio la información que se protege es la información pública que se encuentre generada o resguardada por los sujetos obligados, si en cualquier formato o situación que se consideración de esta ponencia, así mismo, respecto al informe justificado, el recurrente exhibe algunas fotos de redes sociales, en donde se observaban a diversas personas agradeciendo, sin embargo, dichas circunstancias se consideran que no hacen ningún tipo de prueba, porque de ello no se deriva que se haya realizado ningún tipo de entrega, además el recurrente se inconforma en cuanto el contenido del sujeto obligado, cuestionando las facultades del funcionario que emite dicha respuesta, en este sentido y conforme a la ley, se tiene que la información se tiene como entregada, por otra parte y revisando la normativa generada al respecto no se encontró información respecto al cobreo de derechos por concepto de paquetería o similar; situación que limita a la autoridad a recibir cualquier tipo de pago que no esté debidamente contemplado en la normatividad. En virtud de lo anterior es propuesta de esta ponencia confirmar la respuesta del sujeto obligado, toda vez que la información fue entregada. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo primer** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/EHHL/05/2021, en contra de la Fiscalía General del Estado”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una denuncia señalo

respecto la desaparición forzada respecto el hijo de la/el recurrente, y de la misma forma, señala que no existe información correspondiente respecto la fracción 34 en el formato del inciso "A", referente al ejercicio 2020, referente al cuarto trimestre; al respecto esta ponencia procede a la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, así dando cuenta de que la información correspondiente a dicha fracción, consistente en las recomendaciones emitidas por órganos públicos del estado, garantes de los derechos humanos, se encuentra actualizada y publicada, en tal sentido, esta ponencia no encontró dicho señalamiento referido en la denuncia, por lo que, es propuesta de esta ponencia desechar la denuncia y ordenar su archivo y señalarse a la denunciante es que esta comisión no tiene la facultad de conocer sobre los primeros hechos citado en su denuncia, por lo que se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer ante la autoridad competente. Aprobándose por unanimidad.

S
E
N
O
I
C
A
U
T
A
C
T
I
O
N

Continuando con el **décimo segundo** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/EHHL/10/2021, en contra del Poder Ejecutivo"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del pleno me gustaría desahogar esta denuncia con la siguiente, toda vez que corresponden al mismo recurrente, sujeto obligado y elementos de procedencia. Las dos denuncias son iguales en cuanto su contenido, la única diferencia son 5 minutos entre la presentación de la primer y de la segunda, y a los respectivos a que se refieren. Una vez analizada la situación tenemos que, esta ponencia se avoco a buscar la información descrita en las fracciones señaladas correspondiente a la plataforma nacional de transparencia y al portal transparencia del sujeto obligado, dando cuenta que la información se encuentra debidamente cargada y actualizada, en virtud de lo anterior, es propuesta de esta ponencia desechar la presente denuncia, y ordenar el archivo del asunto como totalmente concluido, así como informarle que esta comisión es incompetente para conocer los hechos citados por el denunciante referentes tanto al Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, como al Instituto Politécnico Nacional, señalándole que se dejan a salvo sus derechos para que haga valer las denuncias o las solicitudes correspondan a dichas entidades de índole federal. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo cuarto** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/122/2021, en contra de la Fiscalía General del Estado"**, y toda vez que,

conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la que se requirió diversa información respecto a la materia electoral por conductas previstas en la ley general en materia de delitos electorales, del primero de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020; a esta solicitud recayó una respuesta por parte del sujeto obligado, entregó una liga de internet donde se podía localizar la información, lo cual no fue aceptado por el solicitante, toda vez que la información no se encuentra de manera completa. Una vez requerido y analizado el informe justificado, sostuvo el sentido de su respuesta inicial, vemos que el sujeto obligado emitió una respuesta a la solicitud, refiriéndole al promovente que la información se encontraba disponible tal y como obra en sus registros institucionales en tres páginas de internet, y a su vez agrego una tabla de carpetas de investigaciones de averiguaciones de los años 2016 a 2020, el sujeto obligado también agrego una tabla en la cual puntualizó la respuesta que había dado a la solicitud, fundando y motivado el sentido de dicha respuesta tal y como se desprende en sus archivos, esta ponencia procedió a verificar el contenido de las páginas, encontrando que es posible encontrar la información estadística, en este sentido, tenemos que al haber entregado la respuesta y abundar más en su informe justificado, en virtud de ello es propuesta de esta ponencia sobreseer el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo quinto** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/139/2021, en contra del Poder Ejecutivo"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se realizó una solicitud de información donde se requirió las investigaciones que se tengan sobre el uso de herbicidas, el sujeto obligado tuvo la respuesta al ciudadano, sin embargo, el sistema INFOMEX, no le permitió tener una competencia parcial como una segunda respuesta, por lo que el recurrente señaló que la unidad de transparencia tiene la documentación de la secretaría de agricultura y medio ambiente, por lo que solicito una búsqueda exhaustiva como lo señala la normativa, una vez requerido y analizado el informe justificado, tenemos que, el sujeto obligado señalaba tener competencia parcial, sin embargo, el sistema INFOMEX no le permitió cargar el archivo mediante la cual daba respuesta de la información de que si era de su competencia, así una vez entregada esta información, se señaló que no se cuenta con investigaciones sobre el uso de herbicidas y a su vez agregó información bibliográfica que pudiera ser de interés de la recurrente. Con lo anterior, estamos viendo

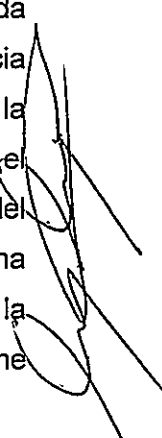
que si bien, el sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de información únicamente declarando su competencia parcial, al rendir el informe justificado, rindió la de las áreas competentes que pudieran tener bajo su resguardo. En virtud de lo anterior, es propuesta de esta ponencia sobreseer el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo sexto** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/178/2021, en contra de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información y posteriormente un recurso de revisión, señalando que no podría acceder a esta; nosotros notamos que, al momento de descargar el recurso de revisión y sus anexos, tenemos que, si era posible ver la respuesta emitida por el sujeto obligado, por lo que se le corrió traslado al promovente para que precisara, las razones o motivos de su inconformidad, ando apercebimiento que en caso de no atender a ello se desecharía la denuncia. Siendo este el caso, es propuesta de esta ponencia desechar el recurso de revisión por no cumplir con los requisitos que establece la ley. Aprobándose por unanimidad.

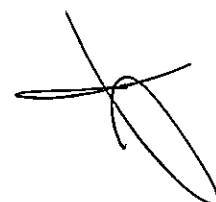


Continuando con el **décimo séptimo** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/205/2019, en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud en la que se requirió conocer que acciones había llevado a cabo el sujeto obligado para dar cumplimiento a la fracción VI del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establece que corresponde a los comités de transparencia, establecer programas de capacitación en materia de transparencia, así el sujeto obligado respondió, sin embargo el recurrente se dolió señalado que el sujeto obligado no había sido claro en cuenta su respuesta, así en el momento de rendir el informe justificado, este manifestó o renombra en cuanto las actividades de capacitación informadas, constituyen el programa de capacitación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y datos personales; a la hora en que revisamos el contenido del informe justificado e informa sobre actividades de capacitación de transparencia, tiempo de conservación de lineamientos técnicos generales, actividades de acceso a la información, sesiones ordinarias y extraordinarias del comité de

transparencia, aviso de privacidad, entre otros; en virtud de lo anterior, es propuesta de esta ponencia sobreseer el presente recurso de revisión al haber entregado la información antes de dictar dicha resolución. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo octavo** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/61/2019, en contra del Municipio de Peñamiller"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud en la que se requería un listado de la nómina de todos los trabajadores de base y contrato que laboran dentro del ayuntamiento de peñamiller, con nombre, puesto, área y salario, la respuesta que se tuvo fue que no podían contestar, toda vez que la persona encargada no había remitido su respuesta a la unidad de transparencia dicha respuesta fue recurrida obviamente por el solicitante dado que no se le entregó la información solicitada, en su momento se le requirió su informe justificado; de esta forma, el Municipio aportaba con una página de internet donde se encontraba la información del personal, esta información fue turnada al recurrente y este no realizó ninguna manifestación. Al respecto esta ponencia tuvo por revisar el sitio web encontrando la totalidad de información solicitada. De tal forma que es propuesta de esta ponencia propone sobreseer el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.



Continuando con el **vigésimo** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/125/2021, en contra del Municipio de Amealco"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud requiriendo diversa información de la muñeca Lele, a dicha solicitud el sujeto obligado respondió enviando una liga para tener acceso a dicha información, sin embargo, el recurrente señaló que no se encontraba como tal dicha información, una vez requerido el informe justificado, tenemos que no sólo se vuelve a remitir la misma liga, sino que se entrega como tal una respuesta refiriendo lo relativo a los contratos y se le precisa que la información que requiere no existe como tal al formar parte de un proyecto federal, y en consecuencia vemos que se actualiza la causal de sobreseimiento; por lo tanto es propuesta de esta ponencia que sobreseer el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.



S
E
N
O
I
C
U
A
C
T
A
C
I
O
N
E
S

Continuando con el **vigésimo primer** punto del orden del día consistente en: "**Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/137/2021**", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presenta una solicitud de información, en la que solicita conocer el tamaño del apiario nacional que se dedica a la agricultura, horticultura y fructícola que ocupa la polinización del sistema productivo desagregado por cultivo y por entidad federativa en el punto y también el porcentaje de la producción agrícola depende de la polinización de abejas, en este caso nuevamente el poder ejecutivo señaló que existía una competencia parcial; y nuevamente el sistema INFOMEX no estaba permitiendo este tema de la incompetencia parcial, y luego dar la información de la parte que si se tiene en el plazo señalado es por ello que se presenta el recurso de revisión por el solicitante, dado que el sólo pudo visualizar en el sistema que era una competencia parcial por cuanto tuviera que ver a la información que pudiera existir o no así la nacional, por eso en el momento en el que es solicitado el informe justificado, aclara esta misma situación en cuanto la competencia parcial y agrega la respuesta de la solicitud, así señalando que no existe un registro de esa actividad sin embargo en un principio de máxima publicidad le adjuntan un archivo de la población apícola del 2010 al 2019, el número de colmenas que existen en el estado, pero el sujeto obligado señala que no existen datos oficiales al respecto, ya que no todos los agricultores están concientizados o utilizan el beneficio de la polinización, por lo cual no existe información en el estado en relación a la solicitud, asimismo le agregan información adicional que puede llegar a ser de su interés, de tal forma que se concluye que dicha información no ha sido generada ni está bajo resguardo y en consecuencia es propuesta de esta ponencia sobreseer el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **vigésimo segundo** punto del orden del día consistente en: "**Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JRP/25/2019, en contra del Municipio de San Juan del Río**", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una denuncia en la cual ya se dictó la resolución correspondiente, otorgándole un plazo de 15 días al sujeto obligado para publicar la información materia de incumplimiento, sin que a la fecha haya rendido el informe de cumplimiento, no obstante, se realizó la revisión del portal del sujeto obligado, así encontrando que el incumplimiento subsiste parcialmente en la fracción 22 del artículo 66,

toda vez que los formatos publicados no se encuentran actualizados respecto del periodo sometido a revisión, en consecuencia es propuesta de esta ponencia tener al sujeto obligado incumpliendo parcialmente en la resolución del 24 de junio de 2020, y se ordena dar vista al presidente municipal del San Juan del Río, para que en un plazo no mayor a cinco días se dé cumplimiento a la resolución antes mencionada. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **vigésimo tercero** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JRP/09/2020, en contra del Municipio de el Marqués"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una denuncia en la que se señalaba que no existía el directorio del ayuntamiento en el ejercicio 2019 en los cuatro trimestres; en su momento se procedió a verificar el portal, y en efecto al momento de buscar la información correspondiente no se encontró, ante esta situación se le solicitó que rindiera el informe justificado, toda vez que había sospecha de incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así el Municipio señaló que en su portal de transparencia ya se encontraban los directorios telefónicos, correos, anexando copias de las capturas de las pantallas que se encuentran en el portal, también le fue enviada al denunciante esta información, de tal forma que esta ponencia procedió a verificar dicha situación, así notando que si se tenía disponible dicha información. Por lo tanto, es propuesta de esta ponencia determinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del Municipio de El Marqués. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **vigésimo cuarto** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JRP/18/2020, en contra del Municipio de El Marqués"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. En fecha de 2 de junio de 2021, se tuvo rendido por parte de la presidenta municipal interina de el maques, el informe de cumplimiento de fecha de 1 de marzo de 2021, mediante el cual se había determinado el incumplimiento parcial de la resolución, en virtud de lo manifestado se siguió el procedimiento señalado por el sujeto obligado para consultar la información en su portal institucional, encontrándose que se encuentra publicado el mismo formato cargado en el sistema de portales de transparencia,

respecto de la información relativa a la fracción 16 de artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, tenemos que los hipervínculos de la columna con la información curricular solo dirigen a la página principal con el apartado de transparencia en este sentido, no se encuentran cargados dichos documentos. En virtud de lo anterior, es propuesta de esta ponencia tener al sujeto obligado incumpliendo parcialmente a la resolución de fecha de 1 de marzo de 2021 y con fundamento en el artículo 93 de la ley de la materia, ordenar dar vista al órgano interno de control del Municipio de El Marqués y que dé lugar al procedimiento correspondiente, y al no existir actuaciones por desahogar ordenar el archivo de la denuncia como concluido. Aprobándose por unanimidad.

Una vez agotados los puntos anteriores y encontrándonos en “**Asuntos Generales**”, consulto a los presentes, para que refieran algún punto por tratar, y de ser así favor de inscribirlos con la Secretaria Ejecutiva. Sin ningún punto a manifestar. Aprobándose por unanimidad.

Al no existir ninguna manifestación adicional, ni más puntos a tratar, se procede a dar por concluida la presente sesión del Pleno, a las 12:24 (doce veinticuatro), del día de su inicio, firmando los participantes de ella ante la presencia de la Secretaria Ejecutiva, Alejandra Vargas Vázquez, en funciones de Secretaria Ejecutiva, quien da fe. - DOY FE. -----

Javier María Olea
Comisionado Presidente

Eric Horacio Hernández López
Comisionado

María Elena Guadarrama Conejo
Comisionada

Alejandra Vargas Vázquez
Secretaría Ejecutiva

